

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE DEFENSA

14813 *RESOLUCIÓN 163/1999, de 23 de junio, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado y la Comunidad de Madrid para la conservación y exhibición de determinados restos arqueológicos procedentes del galeón «San Diego» en el Museo Naval.*

Suscrito el 12 de abril de 1999, Convenio entre la Administración General del Estado (Ministerio de Defensa) y la Comunidad de Madrid, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho acuerdo, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 23 de junio de 1999.—El Subsecretario, Adolfo Menéndez Menéndez.

ANEXO

Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (Ministerio de Defensa) y la Comunidad de Madrid para la conservación y exhibición de determinados restos arqueológicos procedentes del galeón «San Diego» en el museo naval

En Madrid, a 12 de abril de 1999.

REUNIDOS

Por parte de la Administración General del Estado, el excelentísimo señor don Eduardo Serra Rexach, Ministro de Defensa, en el ejercicio de la competencia atribuida por el apartado octavo del Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, modificado por el Acuerdo de 3 de julio de 1998, en relación con la suscripción de Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Por parte de la Comunidad de Madrid, el excelentísimo señor don Alberto Ruiz-Gallardón, Presidente de la Comunidad de Madrid, en el ejercicio de la alta representación de la Comunidad en las relaciones con las demás instituciones del Estado y sus Administraciones, que le confiere el artículo 7.a) de La Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y autorizado por Acuerdo del Gobierno de ésta de 18 de julio de 1996, para la suscripción de los Convenios que se celebren con el Gobierno de la Nación.

Ambos se reconocen mutuamente capacidad y competencia para la firma del presente Convenio y, como preámbulo del mismo,

EXPONEN

I. El objeto de este Convenio viene constituido por determinados bienes que forman parte de una colección de restos arqueológicos que han sido recuperados del galeón español «San Diego», hundido en los albores del siglo XVII en las cercanías de la isla Fortuna, provincia de Batangas, en Filipinas, en expedición submarina dirigida por el señor Franck Goddio, en colaboración con el Museo Nacional de Filipinas.

Dichos bienes constituyen una colección integrada por diversos lotes de objetos de extraordinario e indudable valor histórico y artístico. Comprende una apreciable y preciada serie de jarrones, vasijas, tinajas, chinas y siamesas, monedas, piezas de porcelana china, blanca y azul, objetos de ornamentación occidental, de uso cotidiano y militar, entre otros, magníficos y únicos cañones de bronce, que documentan el armamento, la

vida a bordo en la época y, asimismo, el comercio de porcelana china y orfebrería mexicana en el siglo XVI.

II. La citada colección fue objeto de un informe de valoración de conjunto expedido por la prestigiosa firma «Sotheby's» el 17 de noviembre de 1997, que se incluye como anexo I del Convenio. Asimismo, como anexo II se une al Convenio la memoria justificativa de la adquisición por la Comunidad de Madrid y listado de los objetos que componen la colección, con indicación del número de lote en el que se integran.

La Comunidad de Madrid ha adquirido una tercera parte de los bienes a que hace referencia el citado informe de valoración, concretados en los siguientes lotes, cuya numeración y denominación se corresponde con la utilizada en los anexos I y II:

1. Platos de porcelana azul y blanca.
2. Fuentes de porcelana azul y blanca.
3. Tazones de porcelana azul y blanca.
4. Botellas de porcelana azul y blanca.
5. «Kendi's» de porcelana azul y blanca.
6. Cajas de especias de porcelana azul y blanca.
7. Jarras, vasos y varios de porcelana azul y blanca.
- 11, 14 y 16. Armaduras, pequeñas armas y varios, incluyendo objetos de latón.
12. Plata.
13. Joyería.
15. Cañones.

III. La Comunidad de Madrid manifiesta su interés en que el conjunto de bienes por ella adquiridos sean exhibidos al público en el lugar especialmente acondicionado al efecto y situado dentro del territorio de la Comunidad de Madrid.

Por su parte, el Ministerio de Defensa desea que tales bienes sean exhibidos en el Museo Naval, sito en la capital de España, para completar las piezas con que cuenta en la actualidad el referido museo, a fin de fortalecer la presencia en el mismo del armamento, así como de los útiles y objetos representativos de la vida a bordo y el comercio marítimo de porcelana china en el siglo XVI.

Por todo ello, ambas partes se comprometen al cumplimiento de las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—Las piezas a que se refiere el anexo del Convenio integradas en los lotes que detalla el expositivo segundo del mismo, serán depositadas por la Comunidad de Madrid en el Museo Naval de Madrid. La Comunidad mantendrá la propiedad de las piezas, adquiriendo la Administración General del Estado (Ministerio de Defensa) únicamente los derechos que este Convenio le reconoce.

Segunda.—El Museo Naval conservará las piezas, corriendo de su exclusivo cargo todos los gastos que ello conlleve.

Asimismo, el Museo Naval deberá proceder a la exhibición de las piezas, en un marco adecuado, dentro de los diez meses siguientes a su entrega por la Comunidad de Madrid. Los gastos que dicha exhibición exija o aconseje serán, asimismo, del exclusivo cargo del Museo Naval.

Tercera.—Las piezas no podrán ser trasladadas, ni siquiera temporalmente, fuera del Museo Naval sin el permiso expreso de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura.

Cuarta.—La Administración General del Estado deberá resarcir a la Comunidad de Madrid de cualquier daño o deterioro que sufran los bienes y que haga disminuir su valor, salvo que sea causado por la propia Comunidad de Madrid o sus agentes.

Quinta.—El presente Convenio tendrá vigencia de cinco años desde su firma. Una vez finalizado dicho plazo, se prorrogará sucesivamente por períodos de un año, siempre que no haya denuncia expresa y por escrito, de alguna de las partes, con una antelación de tres meses antes de su expiración.

En cualquier caso, el Convenio quedará resuelto de pleno derecho y los objetos a que el mismo se refiere deberán ser devueltos a la Comunidad de Madrid en caso de que todos o alguno de ellos se trasladasen fuera del territorio de la Comunidad de Madrid sin el permiso de ésta.

De conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben por duplicado el presente Convenio en el lugar y fecha antes expresados.

Por la Comunidad de Madrid, Alberto Ruiz-Gallardón, Presidente de la Comunidad de Madrid.—Por la Administración General del Estado, Eduardo Serra Rexach, Ministro de Defensa.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

14814 *ORDEN de 15 de junio de 1999 por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de mayo, por el que, conforme a lo dispuesto en la letra a) del artículo 17 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, se decide no oponerse a la operación de concentración económica consistente en la adquisición por «ELF Atochem Vlissingen B.V.» de los activos de «TH. Goldschmidt AG» correspondientes a la rama de actividad de productos y sistemas para el recubrimiento de recipientes de cristal.*

En cumplimiento del artículo 15 del Real Decreto 1080/1992, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el procedimiento a seguir por los órganos de defensa de la competencia en concentraciones económicas, y la forma y contenido de su notificación voluntaria, se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Ministros de 21 de mayo de 1999, por el que, conforme a lo dispuesto en la letra a) del artículo 17 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, se decide no oponerse a la operación de concentración económica consistente en la adquisición por «ELF Atochem Vlissingen B.V.» de los activos de «TH. Goldschmidt AG» correspondientes a la rama de actividad de productos y sistemas para el recubrimiento de recipientes de cristal, que a continuación se relaciona:

Vista la notificación realizada voluntariamente al Servicio de Defensa de la Competencia por «ELF Atochem Vlissingen B.V.» y «TH. Goldschmidt AG», según lo establecido en el artículo 15.1 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, modificada por el Real Decreto-ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica, referente a una operación de concentración económica consistente en la adquisición por «ELF Atochem Vlissingen B.V.» de los activos de «TH. Goldschmidt AG» correspondientes a la rama de actividad de productos y sistemas para el recubrimiento de recipientes de cristal, notificación que dio lugar al expediente NV-155 del Servicio.

Resultando que, por la Dirección General de Política Económica y Defensa de la Competencia (Servicio de Defensa de la Competencia), se procedió al estudio del mencionado expediente, elevando propuesta acompañada de informe al excelentísimo señor Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, quien, según lo dispuesto en el artículo 15.4 de la mencionada Ley 16/1989, resolvió remitir el expediente al Tribunal de Defensa de la Competencia en consideración a una posible obstaculización del mantenimiento de la competencia efectiva derivada de la operación de concentración notificada en los mercados españoles de productos y sistemas para el recubrimiento de recipientes de cristal, tanto en frío como en caliente.

Resultando que, el Tribunal de Defensa de la Competencia, tras el estudio del mencionado expediente, ha emitido dictamen en el que, teniendo en cuenta los efectos sobre la competencia que podría causar la operación, y tras valorar los elementos compensatorios de las restricciones apreciadas, ha considerado adecuado no oponerse a la misma.

Resultando que las empresas notificantes tuvieron vista del expediente, formulando las alegaciones oportunas.

Considerando que, según el artículo 17 de la Ley 16/1989, la competencia para decidir sobre estas cuestiones corresponde al Gobierno a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda.

Vista la normativa de aplicación, el Consejo de Ministros, a propuesta del Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, acuerda no oponerse a la operación de concentración consistente en la adquisición por «ELF Atochem Vlissingen B.V.» de los activos de «TH. Goldschmidt AG» correspondientes a la rama de actividad de productos y sistemas para el recubrimiento de recipientes de cristal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de junio de 1999.—P.D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Cristóbal Montoro Romero.

Ilmo. Sr. Director general de Política Económica y Defensa de la Competencia.

MINISTERIO DE FOMENTO

14815 *RESOLUCIÓN de 15 de junio de 1999, de la Subsecretaría, por la que se propone nuevo adjudicatario para la beca de «Adopción de estándares de calidad en los procesos cartográficos», ofertada por convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 12 de octubre de 1998.*

Como consecuencia de la renuncia por parte del adjudicatario y primer suplente de la beca de «Adopción de estándares de calidad en los procesos cartográficos», aprobada por Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Fomento de 22 de abril de 1999, por la que se adjudicaba la beca ofertada por convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 12 de octubre de 1998;

Estudiada nueva propuesta formulada por la Comisión de Selección de candidatos a las becas convocadas por Orden de 28 de septiembre de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de octubre), de conformidad con la base cuarta de la convocatoria, y en virtud de las facultades que tiene concedidas por la base cuarta, punto dos, de la misma,

Esta Subsecretaría ha resuelto adjudicar las becas que en anexo se relacionan.

Madrid, 15 de junio de 1999.—El Subsecretario, Víctor Calvo-Sotelo Ibáñez-Martín.

ANEXO

Beca adjudicada

Subdirección General de Producción Cartográfica

Beca de «Adopción de estándares de calidad en los procesos cartográficos». Adjudicatario: Don Jesús Paramés Lasheras.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

14816 *RESOLUCIÓN de 21 de junio de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la propuesta a la Comisión Europea de candidatos titulares, suplentes y excluidos de las ayudas para responsables y especialistas en materia educativa en el marco de la acción Arión del programa Sócrates de la Unión Europea.*

Por Orden de 26 de marzo de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 31), se hacen públicas, en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Cultura, 45 ayudas que concede la Comisión Europea para responsables